



REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
PALACIO DE LA POLICÍA NACIONAL
“Todo por la Patria”

ACTO ADMINISTRATIVO, APROBACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS.

Acta Número 118-2026:

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, año Ciento Ochenta y dos (182) de la Independencia Nacional y Ciento Sesenta y Tres (163) de la Restauración de la República, siendo las 10:00 horas del día cinco (5) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, integrado por los Oficiales: **General ESTEBAN FIGUEROO GARCIA, P.N., M.A., (Presidente)** en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva; el **General ® Lic. JUAN A. SOLIS ROSARIO, P.N.,** (Director Administrativo y Financiero); los **Coroneles Lic. JUAN ANT. BELLO BALAGUER, P.N.,** (Director Central de Planificación y Desarrollo) y **Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO, P.N.,** (Directora Central de Asuntos Legales); y el **Mayor Lic. FELIX ML. SANTANA FIGUEROO, P.N.,** (Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública), en el Departamento de Compras y Contrataciones, P.N., el cual está ubicado en la Av. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, D.N., 3er.Nivel del Palacio de la P.N., para tratar los temas de Selección y Designación de Peritos Técnicos especializados para la Adquisición de **Cubre colchones, cubre almohadas y frazadas,** Los cuales serán utilizadas en las diferentes Direcciones de la Policía Nacional.

VISTA: La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 18, establece además que: *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: ... 8) **Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas ...**”.*

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 25, establece además que: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: ... 4) **La selección de los peritos ...**”.*

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 90, establece además que: ***“Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.”***

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 89, establece que: ***“Perfil y cantidad de peritos. Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales.”***

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 90, establece que: ***“Identificación de los candidatos para fungir como peritos. El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa.”***

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 91, establece que: ***“Formalización de designación y duración de funciones. La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés.”***

Por tales razones y en cumplimiento a la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la designación de la **2do. Tte. Lic. VICTOR JOSE SENA DIAZ, P.N., Auditor Interno**, como perito financiero especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivo de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la designación del **Sgto. Mr. Lic. DENCY ARIEL LORENZO DE LA ROSA, P.N., Encargado del Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Administrativa y Financiera, P.N.**, como perito legal especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivo de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la designación del **Sgto. Mayor, DIONY ALEJANDRO JIMÉNEZ, P.N., Ayudante del Encargado del Departamento de Recepción y**

Suministro de Propiedades de 2da. Clase P.N., como perito técnico especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivo de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.


CUARTO: Hacer constar que los peritos seleccionados y designados para el procedimiento, declaran que no existen circunstancias comprobables o indicios razonables que puedan comprometer su imparcialidad o constituyan un conflicto de interés en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 93 del Decreto 52-26 que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.


Dada en la Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


ESTEBAN FIGUERO GARCIA
General, P.N, M.A.
(presidente)




Lic. JUAN ANT. BELLO BALAGUER
Coronel, P.N.
Dirección de Planificación y Desarrollo


LIC. JUAN A. SOLIS ROSARIO
General ®, P.N
Director Administrativo y Financiero


LIC. FELIX ML. SANTANA FIGUERO
Mayor, P.N.
Enc. Of. Acceso a la Información


Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO
Coronel, P.N.
Dirección de Asuntos Legales